

San Antonio Oeste, dictada en la fecha de la firma digital.-

Y VISTO: El pedido de declaratoria de herederos formulado de estos autos caratulados: "ANTUAL, BRIGIDA ESTER S/ SUCESION INTESTADA", Expte. N° SA-00204-C-2025;

I.- Que, se presentó el abogado y solicitó se rectifique la sentencia dictada el día 14/05/2026, en el sentido de que Adriano Silvano TOLOSA es el cónyuge supérstite y no hijo de la causante.-

II.- Que, de conformidad con lo que disponen los Arts. 34 inc. 3 y 148 inciso 2 del nuevo Código Procesal, Civil y Comercial, el recurso de aclaratoria tiene por objeto corregir cualquier error material, aclarar conceptos oscuros y/o suplir cualquier omisión respecto de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio.-

III.- Que, teniendo en cuenta que la aclaración peticionada no altera lo sustancial de la decisión, y que de las constancias de autos -documental de inicio-, surge que el Sr. Adriano Silvano TOLOSA resulta ser el cónyuge de la causante, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 148 del Código citado, corresponde modificar la sentencia registrada bajo el N° 2026-I-405, dictada el día 14/05/2026.-

Por todo lo expuesto;

RESUELVO:

1.- Modificar la Sentencia registrada bajo el N° 2026-I-405 dictada el día 14/05/2026, debiendo decir que: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Brigida Ester ANTUAL DNI. 11.510.830, le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus hijos, Viviana Elizabeth TOLOSA DNI. 24.005.899 y Matías Andrés TOLOSA DNI 33.239.338, y si hubiere bienes propios, su cónyuge supérstite Adriano Silvano TOLOSA DNI. 10.753.619, sin perjuicio de los derechos que le asisten a este por la sociedad conyugal.-

2.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza